

RESOLUCIÓN No. 1038

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION NRO. 1678 DEL 06 DE MAYO 2019 POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACION CRUZADA SOCIAL

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS -REGIONAL CALDAS-

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el artículo 8 Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1998, Artículo 5 numeral 11 del Decreto 0987 de 2012, Artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 y los artículos 1 y 3 de la Resolución 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 6130 de 2015, 3435 y 9555 de 2016, 4242 y 8282 de 2017, 5495 de mayo 2018 y 8113 del 13 de septiembre de 2019, emanadas de la dirección general del ICBF, demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 21, numeral 8° de la Ley 7 de 1979, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, tiene la competencia para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y establecimientos de protección a los niños, niñas y adolescentes y la familia, en consonancia con lo establecido en el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006.

Que mediante la Resolución 3899 de 8 de septiembre de 2010, el ICBF estableció el régimen especial para el tema de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que presten servicios de protección integral a los niños, niñas adolescentes y sus familias.

Que **LA FUNDACION CRUZADA SOCIAL**, identificada con el Nit 890800971-9, es una entidad sin ánimo de lucro, de utilidad común, de derecho privado, con Personería Jurídica reconocida por la Gobernación de Caldas mediante Resolución 1569 del 28 de Abril de 1972, Vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, por tanto sujeta a las normas y lineamientos que expide el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que el director Regional Caldas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar mediante Resolución Nro. 1678 del 06 de mayo 2019 renovó Licencia de Funcionamiento Bienal a la entidad **FUNDACION CRUZADA SOCIAL** para desarrollar la modalidad **INTERVENCION DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL** en la sede operativa del Municipio de Manizales, para la atención de **NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 6 A 18 AÑOS CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS EN GENERAL**.

Que es necesario precisar que el Gobierno Nacional, en ejercicio de las facultades concedida por la Constitución Política de Colombia, la Ley y particularmente el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, expidió los Decretos Legislativos Número 491 del 28 de marzo de 2020 y 563 del 15 de abril de 2020 relacionados con medidas especiales y transitorias en el marco del Estado de emergencia económica, social y ecológica por causa del COVID-19.

Que el ICBF mediante Resolución Número 3102 del 31 de marzo de 2020, la cual modificó la Resolución Número 3018 del 19 de marzo de 2020, dispuso en el artículo primero: *“las licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, que venzan durante el término de vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, se entenderán prorrogadas automáticamente hasta un mes (1) más contado a partir de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.”*

Que mediante resolución Nro. 666 del 28 de Abril de 2022, el Ministerio de Salud y Protección Social prorrogó hasta el 30 de Junio de 2022, el Estado de Emergencia Sanitaria en todo el territorio Nacional.

Que, de conformidad con lo mencionado anteriormente, la Licencia de funcionamiento otorgada mediante Resolución Nro. 1678 del 06 de mayo 2019, se encuentra vigente hasta el 30 de julio de 2022.

Que con la expedición del Lineamiento Técnico para la implementación del modelo de atención dirigido a niños, niñas y adolescentes en las modalidades de Restablecimiento de derechos Versión 1 aprobado mediante Resolución No. 4199 de 15 de julio de 2021 y el Manual Operativo Modalidades y Servicio para la atención de Niñas, Niños y Adolescentes, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos Versión 1, aprobado mediante Resolución No. 4200 de julio 15 de 2021 se consagra el régimen de transición: “Los operadores dispondrán de 6

meses desde la entrada vigencia del presente documento, para ajustar su Propuesta de Implementación y Cualificación (PIYC), modificando la modalidad y/o población de atención, con el rango de edad que vienen atendiendo. La Regional contará con 3 meses desde la entrega del PIYC por parte de cada operador, para la revisión y aprobación. La modalidad/servicio y población se deberá ajustar en la licencia de funcionamiento sea en el momento de la renovación de esta, o en 9 meses desde la entrada en vigencia del presente documento, lo que ocurra primero. Para el cambio del nombre de las modalidades o servicio para el caso de intervención de apoyo psicosocial y apoyo psicológico especializado, se da en el marco de la renovación de la licencia de funcionamiento o los 9 meses de transición, lo primero que ocurra; aclarando que no requiere trámite de licencia de funcionamiento inicial. (pág. 77 manual Operativo)

Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el régimen de transición; la coordinadora del Grupo de Asistencia Técnica del ICBF Regional Caldas, emite memorando de aprobación de la Propuesta de Implementación y Cualificación – PIYC elaborada por la entidad y que fuera aprobada en la fecha 11/5/2022, con base en el siguiente concepto de las profesionales designadas:

*"La entidad administradora de servicios **FUNDACIÓN CRUZADA SOCIAL** con sede operativa ubicada en la Calle 31 número 20 - 23 Manzales, Caldas por intermedio de su Representante Legal aporta documento Propuesta de Implementación y Cualificación PIYC para continuar el desarrollo de la Modalidad de Apoyo y Fortalecimiento a la Familia **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL**, para la atención de **Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años con proceso administrativo de restablecimiento de derechos**.*

Una vez revisado el documento, se encuentra que está conforme a las disposiciones de la Ley 1098 de 2006, modificada por la Ley 1878 de 2018, las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, los Tratados o Convenios Internacionales de derechos humanos ratificados por Colombia y, en especial, la Convención sobre los Derechos del Niño. Por tanto se emite concepto favorable para su aprobación, haciendo énfasis en la necesidad de realizar por parte del Talento Humano de la modalidad seguimiento frente a su implementación e identificación de posibles ajustes que cualifiquen el proceso de atención.

1. Contextualización: *En el documento aportado por la entidad se evidencia la descripción de la población atendida involucrando dinámicas contextuales, familiares, sociales e históricos desde cada uno de los niveles, microsistema, mesosistema y exosistema; a su vez, se reconocen factores de vulnerabilidad y generatividad que permiten comprender el contexto de la población atendida de manera integral.* **2. Propuesta de Implementación:** *La Fundación Cruzada Social, presenta una propuesta de atención basada en el enfoque sistémico, siendo éste su pilar fundamental y que le da identidad al proceso de atención de la Institución. Involucra además acciones que permiten identificar estrategias e intervenciones para el desarrollo de los proyectos de vida de los beneficiarios atendidos. Se logra identificar en el documento el componente estratégico que plantea el modelo de atención del ICBF, mediante el Método de administración de casos -MAC-, describiendo los cambios esperados y las estrategias propuestas para alcanzarlos siguiendo los enfoques y niveles de atención (microsistema – meso sistema – exosistema). Como complemento, la entidad cuenta con una serie de anexos, que soportan las estrategias, acciones, metodologías y fuentes de verificación.* **3. Propuesta de cualificación: Cualificación al talento humano:** *Plantean temáticas relacionadas con el proceso de atención, el enfoque de la entidad, primeros auxilios psicológicos, daño antijurídico, salud mental y hábitos de vida y lineamientos del ICBF lo cual favorecerá las dimensiones del ser y el conocer del talento humano de la modalidad.* **3. Prevención de Situaciones de Riesgo:** *Incluyen acciones de prevención en el marco de los escenarios establecidos por la Guía de orientaciones para la prevención y manejo de situaciones de riesgo de los niños, niñas y adolescentes en las modalidades y servicio de restablecimiento de derechos Versión 6 de fecha 19/08/2021.* **Estrategias para el Mejoramiento Continuo:** *Plantean acciones para el fortalecimiento y cualificación de la prestación del servicio.* **4. Herramientas de Participación niñas, niños adolescentes y sus familias o redes Vinculares de Apoyo:** *Incluyen las estrategias buzón de sugerencias y pacto de convivencia en la que se involucran los diferentes actores del proceso de atención.*

Hacen parte integral de la PIYC los siguientes anexos: Anexos estrategias metodológicas de intervención: caja de herramientas, cartillas, cartografía, folletos área salud y nutrición; pacto de convivencia, técnica línea de vida, valoración vocacional y ocupacional, Anexos cualificación talento humano, Anexos estrategias para el mejoramiento continuo..."

Que, por lo expuesto en la parte motiva de este Acto Administrativo, se procederá a modificar la Resolución No. 1678 del 06 de mayo 2019, en lo relacionado con nombre de la modalidad: **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL**

y población atender: NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 6 A 18 AÑOS CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

En consideración a lo anterior, la Dirección Regional;

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR el artículo 1 de la Resolución No. 1678 del 06 de mayo 2019 que renovó Licencia de Funcionamiento Bienal a la FUNDACION CRUZADA SOCIAL, el cual quedará así:

RENOVAR Licencia de Funcionamiento BIENAL a la FUNDACION CRUZADA SOCIAL para desarrollar la modalidad INTERVENCION DE APOYO PSICOSOCIAL de acuerdo a la siguiente descripción:

| | |
|---|---|
| Modalidad para el cual se otorga Licencia de Funcionamiento: | INTERVENCION DE APOYO PSICOSOCIAL |
| Clase de Licencia | BIENAL |
| Termino de Vigencia | 2 AÑOS |
| Población Objeto de Atención: | NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 6 A 18 AÑOS CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS |
| Inmueble donde funciona la sede administrativa y sede operativa | Sede Operativa: Calle 31 # 20-23 del Municipio de Manizales-Caldas Sede Administrativa: Calle 31 # 20-23 del Municipio de Manizales-Caldas |
| Municipio donde se presta el servicio: | Manizales- Caldas |

SEGUNDO: mantener las demás disposiciones de la resolución No. 1678 del 06 de mayo 2019

TERCERO: NOTIFICAR por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional Caldas del ICBF a la Representante Legal de la FUNDACION CRUZADA SOCIAL quien haga sus veces, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante este Despacho, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma

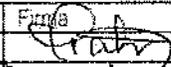
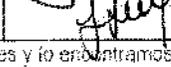
CUARTO: PUBLICAR el presente Acto Administrativo será publicado en la página web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de ejecutoria, de conformidad con el artículo 63 de la Resolución No. 3899 de 2010, adicionado por la Resolución No. 3435 del 20 de Abril de 2016.

QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, a los 11 días del mes de Mayo de 2022

LUIS EDUARDO CESPEDES DE LOS RIOS
Director Regional ICBF Caldas

| Rol | Nombre | Cargo | Firma |
|--|-------------------------------|------------------------------------|---|
| Revisó y aprobó | Paula Andrea Torres Muñoz | Coordinadora Grupo Jurídico |  |
| Revisó y Ajustó | Juan Fernando Benjumea | Abogado. Grupo Jurídico |  |
| Proyectó | Johanna Jimena López Manrique | Ente R. Aseguramiento de la Caldad |  |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos aportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma | | | |

Juan Fernando Benjumea Arias

De: Juan Fernando Benjumea Arias
Enviado el: jueves, 12 de mayo de 2022 3:54 p. m.
Para: 'gerencia@cruzadasocial.org'; 'coormisional@cruzadasocial.org'
CC: Johanna Jimena Lopez Manrique
Asunto: Notificación Resoluciones 1031, 1032, 1033, 1034, 1035 y 1036

Buen día reciba un cordial saludo,

Señores:

Fundación Cruzada Social
Manizales, Caldas

A fin de notificarla personalmente del contenido de la Resoluciones:

1. Resolución 1037 del día 11 de mayo de 2022, proferido por la dirección regional del ICBF en Caldas. **"POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION NRO. 01679 DEL 06 DE MAYO 2019 MODIFICADA POR LA RESOLUCION NRO. 05500 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2019 QUE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACION CRUZADA SOCIAL EN LA MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA"**
2. Resolución 1038 del día 11 de mayo de 2022, proferido por la dirección regional del ICBF en Caldas. **"POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION NRO. 1678 DEL 06 DE MAYO 2019 POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACION CRUZADA SOCIAL "**.

Si no es posible su comparecencia, podrá darse aplicación al artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que establece la notificación electrónica, previa aceptación de este medio de notificación. Para ello, podrá mediante escrito debidamente firmado y que puede enviar a través de este medio, autorizar en forma expresa tal notificación, señalando el correo electrónico para realizarla, su individualización e identificación personal y expresión de la calidad que ostenta, así como la de la Persona Jurídica.

Si en el término de cinco (5) días no ha sido posible realizar la diligencia de notificación, se procederá a adelantarla mediante aviso.

Cordialmente,

| | | |
|--|--|--|
|  <p>Juan Fernando Benjumea Arias Abogado Contarista Grupo Jurídico CARRANZA R.E. Regional Caldas Calle 10 No. 23-62</p> | <p>Síguenos en</p> <ul style="list-style-type: none">ICBF CaldasICBF CaldasICBF CaldasICBF Caldas | <p>Comunicación por voz 24/7 01 8000 91 80 80 www.icbf.gov.co</p>     |
|--|--|--|

Clasificación de la Información: **NO PUBLICA**



Nit: 890.800.971-9

Registro cámara de comercio 1178
Personería jurídica: 1569 de abril de 1972

Manizales, 12 de mayo del 2022

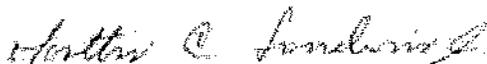
Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF
DEPARTAMENTO JURIDICO.
Manizales.

ASUNTO: NOTIFICACION DE RESOLUCIONES.

Sres. departamento Jurídico, reciban un cordial saludo de nuestra parte, acorde a correo electrónico recibido el día de hoy por parte del Abogado contratista Juan Fernando Benjumea Arias, donde se nos notifica la Resolución 1037 "POR LA CUAL SE MODIFICA RESOLUCIÓN NRO. 01679 DEL 06 DE MAYO 2019, MODIFICADA POR LA RESOLUCION NRO. 05500 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2019 QUE RENUEVA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA MODALIDADEXTERNADO MEDIA JORNADA" y la Resolución 1038 "POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION NRO. 1678 DEL 06 DE MAYO 2019 QUE RENUEVA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA MODALIDAD DE INTERVENCIÓN DE APOYO".

Autorizamos que dicha notificación se de manera virtual

Cordialmente


MARTHA CECILIA LONDOÑO ARISTIZABAL.
Gerente.

CALLE 31, No. 20-23 PBX 8848412 MANIZALES – CALDAS
Email: fundacion@cruzadasocial.org
Página web fundacioncruzadasocial.com

R/ Myo 12-22

Juan Fernando Benjumea Arias

De: Juan Fernando Benjumea Arias
Enviado el: jueves, 12 de mayo de 2022 5:40 p. m.
Para: gerencia@cruzadasocial.org; coormisional@cruzadasocial.org
Asunto: RV: Notificación Resoluciones 1038 Y 1037 DE 2022
Datos adjuntos: RESOLUCION 1038 DE 2022.pdf; RESOLUCION 1037 DE 2022.pdf

Buen día reciba un cordial saludo,

Señores:
Fundación Cruzada Social
Manizales, Caldas

A fin de notificarla electrónicamente del contenido de la Resoluciones:

1. Resolución 1037 del día 11 de mayo de 2022, proferido por la dirección regional del ICBF en Caldas, **"POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION NRO. 01679 DEL 06 DE MAYO 2019 MODIFICADA POR LA RESOLUCION NRO. 05500 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2019 QUE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACION CRUZADA SOCIAL EN LA MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA"**
2. Resolución 1038 del día 11 de mayo de 2022, proferido por la dirección regional del ICBF en Caldas, **"POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION NRO. 1678 DEL 06 DE MAYO 2019 POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACION CRUZADA SOCIAL"**.

se le notifica por este medio, haciéndole saber que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse en el acto de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma ante la dirección regional.

Se adjunta actos administrativos en 4 folios

A la notificada se le consulta si desea renunciar a términos de notificación y ejecutoria a lo que manifestó:

Renuncio _____ No renuncio: _____

Un abrazo y Dios te bendiga

| | | |
|--|--|--|
|  <p>Bienestar Familiar Juan Fernando Benjumea Arias Abogado Consultante Grupo Jurídico Abogado C.A. Regional Caldas Carrera 23 No. 29-80</p> | <p>Síguenos en:</p> <ul style="list-style-type: none"> ICBF Caldas @ICBF_Caldas @ICBF_Caldas ICBF Caldas | <p>Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 80 80 www.icbf.gov.co</p>  |
|--|--|--|

Comisión Intersectorial de la Mujer

Juan Fernando Benjumea Arias

De: Dirección Administrativa <ExRemoved-e3f346a748a4489e9f4eb8ce34356c86@FUNDCRUZADASOCIAL.onmicrosoft.com>
Enviado el: jueves, 12 de mayo de 2022 6:18 p. m.
Para: Juan Fernando Benjumea Arias
Asunto: RE: Notificación Resoluciones 1038 Y 1037 DE 2022

Dr. Juan Fernando,

He recibido su correo y como representante legal, estoy de acuerdo con el contenido de las resoluciones y renuncio a términos de ejecutoria.

Cordialmente

Martha C Londoño Aristizabal.

De: Juan Fernando Benjumea Arias <Juan.Benjumea@icbf.gov.co>
Enviado: jueves, 12 de mayo de 2022 17:40
Para: Gerencia <gerencia@FUNDCRUZADASOCIAL.onmicrosoft.com>; Coordinación Icbf <coormisional@cruzadasocial.org>
Asunto: RV: Notificación Resoluciones 1038 Y 1037 DE 2022

Buen día reciba un cordial saludo,

Señores:
Fundación Cruzada Social
Manizales, Caldas

A fin de notificarla electrónicamente del contenido de la Resoluciones:

1. Resolución 1037 del día 11 de mayo de 2022, proferido por la dirección regional del ICBF en Caldas, **"POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION NRO. 01679 DEL 06 DE MAYO 2019 MODIFICADA POR LA RESOLUCION NRO. 05500 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2019 QUE RENUEDA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACION CRUZADA SOCIAL EN LA MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA"**
1. Resolución 1038 del día 11 de mayo de 2022, proferido por la dirección regional del ICBF en Caldas, **"POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION NRO. 1678 DEL 06 DE MAYO 2019 POR LA CUAL SE RENUEDA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACION CRUZADA SOCIAL "**.

se le notifica por este medio, haciéndole saber que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse en el acto de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma ante la dirección regional.

Se adjunta actos administrativos en 4 folios

A la notificada se le consulta si desea renunciar a términos de notificación y ejecutoria a lo que manifestó:

Renuncio _____ No renuncio: _____

Un abrazo y Dios te bendiga.



Man Fernando Benjumea Arias
Abogado Contratista Grupo Indeco
Área Jurídica
RBF Regional Calles
Carretera 234km 56-60

Síguenos en:

- FACEBOOK
- @RBFColombia
- YouTube
- linkedin.com/company/rbf

línea gratuita nacional RBF
01 8000 91 80 80
www.rbf.gov.co



Ministerio de Protección Social

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La Profesional Especializada con Funciones de Coordinación del Grupo Jurídico del ICBF -Regional Caldas-, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No. 1038 del 11 de mayo de 2022, proferida por la Dirección Regional del ICBF en Caldas "POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION NRO. 1678 DEL 06 DE MAYO 2019 POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACION CRUZADA SOCIAL", fue notificada a la Señora MARTHA CECILIA LONDOÑO ARISTIZABAL, Representante Legal de la FUNDACION CRUZADA SOCIAL, al correo electrónico autorizado gerencia@cruzadasocial.org, el día 12 de mayo de 2022, renunciando a términos de ejecutoria.

En consecuencia, el acto administrativo queda ejecutoriado para todos los efectos legales desde el 13 de mayo de 2022, conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Manizales, 13 de mayo de 2022.



PAULA ANDREA TORRES MUÑOZ
COORDINADORA GRUPO JURIDICO ICBF REGIONAL CALDAS

Proyectó: Juan Fernando Benjumea Arias – Abogado Grupo Jurídico
Revisó: Paula Andrea Torres Muñoz – Coordinadora Grupo Jurídico